



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 087 -2013-SUNARP/SG**

Lima, 27 DIC. 2013

VISTOS, el Memorándum N° 625-2013-SUNAPR/DTR de fecha 12 de diciembre de 2013, el Oficio N° 431-2013-SUNARP-ZRNVII/JEF de fecha 20 de diciembre de 2013; y el Informe N° 932-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 625-2013-SUNAPR/DTR de fecha 12 de diciembre de 2013, la Directora Técnica Registral, manifiesta que con Informe N° 114-2013-SUNARP/DTR/SCT el Sub Director de Catastro de la Sede Central, solicita la ampliación del destaque del trabajador Ricardo Javier Guizado Mendoza de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz a la Sub Dirección de Catastro de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central, desde el 01 de enero hasta el 31 de enero del 2014;

Que, con Oficio N° 431-2013-SUNARP-ZRNVII/JEF de fecha 20 de diciembre de 2013, el Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz autoriza la ampliación de destaque del trabajador Ricardo Javier Guizado Mendoza, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el destaque de la referida trabajadora fue autorizado mediante Resolución N° 128-2013-SUNARP/GG de fecha 26 de junio de 2013, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una

[Firma manuscrita]

vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Memorándum N° 1027-2013-SUNARP/OGPP de fecha 19 de diciembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de ampliación de destaque del trabajador Ricardo Javier Guizado Mendoza;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación destaque del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que contándose con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque del señor Ricardo Javier Guizado Mendoza, Jefe de la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a la Sub Dirección de Catastro Registral de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central a partir del 01 de enero al 31 enero de 2014.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo del trabajador, seguirán siendo responsabilidad de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; en tanto la obligación de pago de costo de estadía del trabajador será asumida por la Sede Central de la SUNARP, según lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp